

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
Nº.-714/14**

Sucre, 08 de octubre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

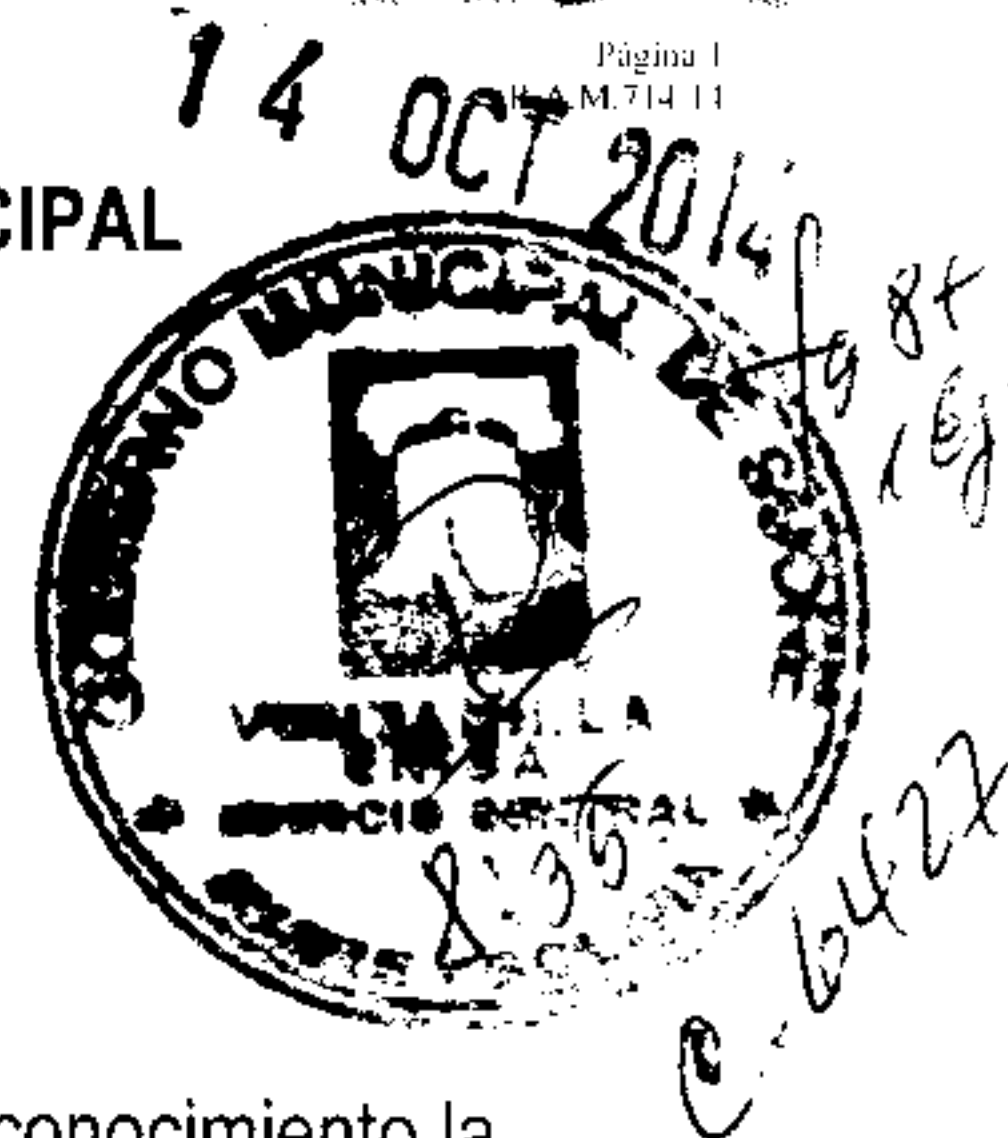
CONSIDERANDO:

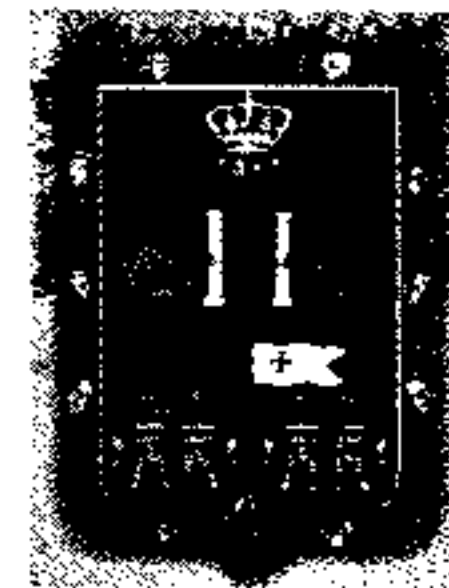
Que, en Sesión Plenaria de 01 de octubre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 1262/14, emitida por el H. Alcalde Municipal, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la invitación cursada por la Arq. Paulina Kaplan Depolo, COORDINADORA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (OCPM) Y DIRECTORA DE GESTIÓN PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, con la finalidad de asistir al III ENCUENTRO REGIONAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, con la temática: "LA INTERVENCIÓN CONTEMPORÁNEA EN LOS CENTROS HISTÓRICOS", a realizarse en la ciudad de Valparaíso - Chile del 27 al 30 de octubre de 2014, para el efecto propone el nombre de la Arq. Mireya Lobaton Ayaviri, SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE del GAMS y solicita su declaratoria en comisión oficial de servicios, haciendo constar que los organizadores del evento, asumirán los gastos de alojamiento, transporte aéreo, transporte local y alimentación, trámite que fue derivado a Asesoría General del Pleno, para su informe correspondiente.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de octubre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 097/14, emitido por Asesoría General del Pleno, señalando que corresponde al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZAR el viaje y declarar en comisión oficial de la Arq. Mireya Lobaton Ayaviri, Secretaria Municipal de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del GAMS, con la finalidad de que asista al III ENCUENTRO REGIONAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, con la temática: "La Intervención Contemporánea en los Centros Históricos" a realizarse en la ciudad de Valparaíso - Chile del 27 al 30 de octubre de 2014, considerando que la temática a desarrollarse, tiene relación directa con las funciones y fines de la Municipalidad y se encuentra comprendida dentro de las líneas de acción del PMOT, además la institución, debe proporcionar las oportunidades necesarias que permitan la superación profesional, técnica y humana de los servidores públicos ..(arts. 16 inc. c), 43,46,51 del Reglamento Interno de la Municipalidad y art. 33 de la NB SAP, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del Informe y la presente Resolución, en base a los siguientes antecedentes.

Que, de acuerdo al inc. a) art. 44 del Decreto Supremo 21364 (Reglamento de la Ley Financial): Se podrá declarar en comisión de servicios a los empleados del sector público, entre otras por las siguientes causas: Por becas de estudio, seminarios y cursos de post-grado o actualización de conocimientos.

Que, conforme al último párrafo del art. 49 de la citada Norma Legal: Para ser acreedor a una declaratoria en comisión el postulante, debe necesariamente haber prestado servicios en forma





continúa en la entidad, por el lapso de dos años como mínimo (la disposición citada, está referida a becas de estudio).

Que, el art. 2 del Decreto Supremo 25682 de 25 de febrero de 2000, modifica los dos primeros párrafos del art. 49 del Decreto Supremo 21364 y dice: "Toda declaratoria en comisión por motivos de estudios, seminarios y cursos de post grado o de actualización de conocimiento, se concederá mediante resolución expresa del mayor nivel que corresponda a la entidad a la entidad, previo informe favorable del Servicio Nacional de Administración de Personal...(sic..)

Que, el art. 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal: La capacitación productiva es el conjunto de procesos mediante los cuales los servidores públicos adquieren nuevos conocimientos, desarrollan habilidades y modifican actitudes, con el propósito de mejorar constantemente su desempeño y los resultados de la organización para una eficiente y efectiva prestación de servicios al ciudadano.

Que, de acuerdo al inc. c) art. 16 del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos, tienen entre otros derechos: A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor, debiendo la municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación.

Que, el art. 51 del Reglamento Interno de la Municipalidad (De la formación del Personal) A fin de contar con un personal altamente calificado, la Municipalidad promoverá la asistencia a cursos de adiestramiento y fomentará la concesión de becas y licencias para de especialización en materias que interesen a sus actividades.

Que, conforme al art. 40 del Reglamento Interno de la Municipalidad: Excepcionalmente, previa resolución del Concejo Municipal, los servidores podrán ser declarados en comisión, entre otros casos: inc. a) Por goce de becas de estudio y entrenamiento, por asistencia a seminarios o cursos de especialización y/o actualización de conocimientos...(sic).

Que, de acuerdo al art. 43 de la citada Norma Reglamentaria: Las becas de estudio, seminarios, cursos o viajes de cualquier índole que motiven la declaratoria en comisión, **deben tener necesariamente relación directa con las funciones y fines de la Municipalidad, de manera que ésta se beneficie con los conocimientos adquiridos o con los viajes realizados por el declarado en comisión.**(debiendo transmitir los conocimientos adquiridos en favor de sus compañeros de trabajo, dentro del plazo de 30 días de culminado el evento, en su defecto se podrá disponer la retención de sus haberes hasta el monto que alcanzaron los pasajes y viáticos, conforme lo determina el art. 46 de la Norma Reglamentaria citada)..

Que, conforme al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes, Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos, en función activa y bajo relación de dependencia por contrato de trabajo de cualquier tipo, debiéndose especificar el motivo, duración y destino de la comisión.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone



lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º. DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a la Arq. Mireya Lobaton Ayaviri, SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GAMS, con la finalidad de que asista al III ENCUENTRO REGIONAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, con la temática: "LA INTERVENCIÓN CONTEMPORÁNEA EN LOS CENTROS HISTÓRICOS" evento a realizarse en la ciudad de Valparaíso – Chile del 27 al 30 de octubre de 2014, considerando que la temática a desarrollarse, tiene relación directa con las funciones y fines de la Municipalidad y se encuentra comprendida dentro de las línea de acción del PMOT, a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 25 al 31 de octubre de 2014.

Artículo 2º. Páguese VIÁTICOS nacionales e internacionales en el porcentaje que corresponda, en favor de la Arq. Mireya Lobaton Ayaviri, SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GAMS, de acuerdo a su ITINERARIO DE VIAJE, haciendo constar que los organizadores del evento, asumirán los gastos de alojamiento, transporte aéreo, transporte local y alimentación, respectivamente.

Artículo 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.